



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Doce de abril de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 238
RADICADO N° 2020-00051-00

Dentro del proceso ejecutivo promovido por MAVEL CRISTINA ALZATE MAYA contra ESTRATEGIA Y PRODUCCIÓN S.A y DAVID CASTAÑO ARISTIZÁBAL, se tiene que mediante memorial radicado el 16 de febrero de 2021, el apoderado judicial de la parte ejecutada solicita aclaración de la decisión emitida el 02 de febrero de 2021 que dispuso seguir adelante con la ejecución, advirtiendo que según la providencia emitida por el Tribunal Superior de Medellín, el señor David Castaño únicamente fue condenado a las costas del proceso.

Al respecto, se tiene que no comprende el Despacho el asombro al que hace referencia el apoderado, en primera medida porque se verifica su asistencia a la audiencia que oralmente se celebró donde se dispuso claramente continuar la ejecución también en contra del señor David Castaño por las obligaciones que fueron incluidas desde el mandamiento de pago, sin que se haya presentado oposición al momento de la notificación ni al presentarse el escrito de excepciones, y fueron nuevamente determinadas en la audiencia, sin que haya efectuado manifestación alguna frente a lo que ahora alega, ni fue ello incluido en los argumentos de su recurso pese a que el acta contiene la misma decisión emitida oralmente.

Así, aún cuando la oportunidad para solicitar la aclaración pedida era al momento en que se notificó en estrados lo decidido, el Despacho procedió a cotejar la providencia emitida por el Tribunal Superior de Medellín dentro del proceso especial, encontrando del audio que contiene la sentencia, que el acoso laboral alegado por la parte demandante fue endilgado a las conductas desplegadas por el señor David Castaño Aristizábal y Estrategia y Producción S.A, lo que generó bajo la intelección del Despacho el reintegro de la trabajadora y el consecuente pago de los salarios, prestaciones y aportes a su cargo, además de las costas del proceso y la multa impuesta específicamente a la sociedad.

En ese orden, considera el despacho que no hay lugar a aclaración alguna siendo evidente para esta dependencia la obligación a cargo tanto de David Castaño Aristizábal como de Estrategia y Producción S.A conforme a la decisión emitida dentro del proceso especial y que se impuso cumplir desde el auto que libró mandamiento ejecutivo; debiendo en tal sentido procederse nuevamente con la remisión del expediente al H. Tribunal Superior de Medellín – Sala Sexta de Decisión Laboral, M.P Maria Patricia Yepes García para que se surta el recurso que fue interpuesto por la ejecutada en la audiencia celebrada el 02 de febrero de 2021.

En mérito de lo expuesto El Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

DECIDE:

PRIMERO: NO ACLARAR la decisión emitida el 02 de febrero de 2021 a través de la cual se dispuso continuar la ejecución contra ESTRATEGIA Y PRODUCCIÓN S.A y DAVID CASTAÑO ARISTIZÁBAL.

SEGUNDO: REMITIR el expediente al H. Tribunal Superior de Medellín – Sala Sexta de Decisión Laboral, M.P Maria Patricia Yepes García para que se surta el recurso de apelación interpuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA**

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 057

hoy 13 de abril de 2021 a las 8 a.m.

Firmado Por:

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO

RADICADO N° 2020-00051-00

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

afc585e9c75c69b5c93656f5371a9eacf5ad2adda2d44e6d8f2905c8e218d0e7

Documento generado en 12/04/2021 02:16:04 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**